REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRESNO – TOLIMA

ESTADO No. 107 DE 2021

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE/SOLICITANTE	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUA DERNO	DECISIÓN
EJECUTIVO	73283408900320210003100	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	HERMINSO VERGARA MUÑOZ	24-11-2021	1	DECRETA PRUEBAS, FIJA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA DEL ART. 392 C.G.P.
EJECUTIVO	73283408900320210016200	JOSÉ ANIBAL OIDOR VANEGAS	N.N.	24-11-2021	1	ORDENA REMITIR LA INFORMACIÓN SOLICITADA A LA PETICIONARIA
SERVIDUMBRE	73283408900320210017500	CELSIA COLOMBIA S.A.	N.N.	24-11-2021	1	INADMITE LA DEMANDA Y CONCEDE EL TÉRMINO PARA SUBSANARLA
HIPOTECARIO	73283408900320200003400	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ERNESTO ANTONIO RAMÍREZ	24-11-2021	1	NIEGA LO PETICIONADO POR EL PERSONERO MUNICIPAL DE FRESNO - TOLIMA

Fresno Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO, en la página web de la Rama Judicial, por el término legal de un (01) día, hoy VEINTICINCO (25) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021) siendo las 08:00 de la mañana.

JUAN ZARTA TRIANA[1]
Secretario

[1] Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: “Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no se cuente con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (…)” y en el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, artículo 22 inciso primero: “Para la Firma de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 o las demás disposiciones que regulen el particular”.